

Rad No. 26-240-139429

Barranquilla, 14/08/2026

Señor(a)
LILA LURAN TAYLOR
Calle 10 No. 4 - 63
Santa Marta

Contrato: 2158231

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención al usuario el día 26 de julio de 2026, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día domingo, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 27 de julio de 2026, radicada bajo Interacción No. 243705926, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 4 - 63 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada al consumo del periodo del mes de junio de 2026, le indicamos que dicho concepto ya fue objeto de estudio, por lo tanto, le informamos lo siguiente:

El día 26 de julio de 2026, el(la) usuario(a) ARIS AGUIRRE presento un derecho de petición a través de nuestra página web, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día domingo, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 27 de julio de 2026, el cual fue ingresado en nuestro sistema de gestión comercial bajo radicado No. WEB 26-012240, derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (verificación de consumo del periodo de junio de 2026), del reclamo verbal presentado por usted el día 26 de julio de 2026 bajo radicado 243705926.

Es importante indicarle que, el derecho de petición presentado el día 27 de julio de 2026 bajo radicado No. WEB 26-012240, fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 26-240-138665 del 11 de agosto de 2026, en la cual, se descontó parcialmente el consumo facturado de los periodos de junio y julio de 2026 y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto, los cuales puede presentar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el reclamo verbal presentado por usted el día 26 de julio de 2026 bajo radicado 243705926, relativo a la inconformidad con el concepto facturado de consumo de junio de 2026, fue resuelto a través de la comunicación No. 26-240-138665 del 11 de agosto de 2026, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 26-240-138665 del 11 de agosto de 2026.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com



Gases del Caribe
NIT. 890.101.691-2 S.A. E.S.P.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73 LM
243705926